



RADICADO: 2021-0587
DEMANDANTE: ALBERTO PERTUZ RUA
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE
ATLANTICO COOTRANSORIENTE LTDA
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral no fue subsanada. Sírvese proveer.
Soledad, 13 de febrero de 2.023.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. TRECE (13)
DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023.)

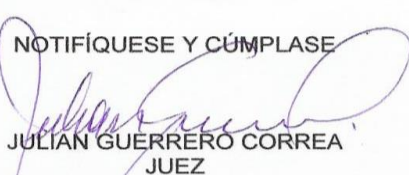
Visto el informe secretarial y revisado el expediente, da cuenta el Despacho que una vez fenecido el termino concedido para la subsanación de la demanda, la misma no fue presentada por la parte demandante.

Así las cosas, en atención a los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y Ley 2213 de 2022, no habiendo cumplido en debida forma con la subsanación resulta procedente rechazar la presente demanda ordinaria laboral instaurada por ALBERTO PERTUZ RUA contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO COOTRANSORIENTE LTDA

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por por ALBERTO PERTUZ RUA contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO COOTRANSORIENTE LTDA.
2. Ordenar la entrega de los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
3. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA
DE FIRMA DIGITAL